MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BOMBA EXTRACORPÓREA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA, (CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE Nº 0000708/2025

Se recibe, por parte de la Dirección Económica Administrativa del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga, informe justificativo sobre la necesidad de llevar a cabo las actuaciones señaladas en el encabezamiento por parte del Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Cardíaca, por lo que se procede a la emisión de este documento por esta Dirección Económica Administrativa de la Central Provincial de Compras, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público** (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) se traslada la justificación necesaria de la actuación proyectada, con objeto de proceder al inicio, en su caso, de la tramitación administrativa correspondiente.

Se han incorporado al presente documento, las consideraciones de índole jurídico solicitadas por la Asesoría Jurídica de Málaga en su informe nº 2025/105 de 28 de julio así como las incluidas en la solicitud de información de la Intervención Provincial de Málaga con fecha de 27 de agosto de 2025.

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción administrativas 46/22, de 23 de junio de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A LAS QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN.

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

De esta forma, se da cumplimiento, adicionalmente, a lo dispuesto en las propias instrucciones internas de nuestra Dirección Corporativa, recogidas en la Instrucción Administrativa 46/2022, de 23 de junio de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La necesidad reflejada en el informe de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía Cardíaca contempla la adquisición por el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga del suministro que se especifica a continuación:

LOTE	GC	DESCRIPCIÓN	UND.	DESTINO	U.G.C.
1	A84879	Bomba extracorpórea	1	Hospital Universitario Virgen de la Victoria	Cirugía Cardíaca

Para la realización de cirugía cardiaca es necesaria en casi todos los casos la derivación de la volemia sanguínea a un circuito extracorpóreo que permita la perfusión y oxigenación de todos los tejidos, sustituyendo la función cardiaca y pulmonar manteniendo con vida al paciente mientras estos órganos permanecen detenidos. Esto se consigue con los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 1/10

dispositivos llamados bombas de circulación extracorpórea.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 2/10

El número de dispositivos debe ser uno más de los quirófanos que realicen estas intervenciones de forma simultánea de manera que siempre haya una bomba de reserva. Esto se justifica por:

1.- En caso de avería no subsanable durante la cirugía, con el corazón parado y sin posibilidad de sustitución, las consecuencias para la seguridad del paciente podrían ser irremediables con considerable riesgo vital.

2.- En caso de que una avería se produjese sin estar inmersos en la cirugía, supondría la suspensión de todas las sesiones quirúrgicas de uno de los dos quirófanos hasta la reparación de la misma.

En la actualidad, en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga lo habitual es realizar dos cirugías simultáneas en dos quirófanos. Para ello disponemos sólo de dos bombas operativas, ya que la tercera ha cumplido su vida útil, por este motivo se hace necesario disponer de sustituirla.
Es por ello que resultando imperioso disponer de este equipo, con la finalidad de atender y dar respuesta a la alta demanda quirúrgica en este tipo de intervenciones, con garantía de respuesta de 90 días en pacientes cardíacos del Sistema Sanitario Público Andaluz se procede iniciar la tramitación del correspondiente expediente de suministro de dicho equipamiento por procedimiento abierto.

En base a todo lo expuesto se justifica y propone la contratación del suministro del equipamiento relacionado, con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017** de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.c), de la LCSP

3.- DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes debido a que no se podría realizar de manera adecuada con esta división, al tratarse del suministro de un único equipo.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 87 de la LCSP):

Se realizará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondientes a la prestación del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, el cual deberá ser igual o superior al presupuesto total de licitación (IVA excluido). Se acreditará la misma mediante una declaración realizada por el licitador.

Si, por razones justificadas, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 3/10

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (Artículo 89 de la LCSP):

Relación de los principales contratos, vinculados con la prestación que es objeto de contratación en este expediente, efectuados durante los últimos tres años, indicando importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y referidos (de forma desglosada) a los tres primeros dígitos del CPV identificados en el expediente. Se acreditará, dicho extremo, mediante la emisión de un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. En el caso de tratarse de un destinatario privado, se acreditará mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la presentación

El año de mayor ejecución de los aportados, deberá totalizar como mínimo el presupuesto total de licitación del lote (IVA excluido).

5.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando el más adecuado desarrollo de la obra que afectará de manera significativa a su mejor ejecución. Asimismo, las formulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes y los no valorables.

De conformidad con todo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

Criterios automáticos (0 a 75 puntos)

1) Es necesaria la existencia de fijar criterio evaluable automáticamente, que vaya referido a la valoración económica de la oferta realizada. Principios de buena administración y gestión del presupuesto justifican su imposición en el expediente.
2) Criterios técnicos: incorporación de accesorios adicionales respecto de las especificaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas
3) Aspectos relativos a ampliaciones de plazo de garantía del presente suministro al centro sanitario referenciado, deben ser objeto de valoración, pues contribuyen a un incremento de la eficiencia de la oferta, lo que supone disponer de mayor ámbito temporal ante el plazo mínimo y legal, que se fija en la normativa vigente (12 meses)
4) La necesidad de disponer a la mayor brevedad del suministro objeto de la presente contratación que se concreta, aconseja que sea objeto de valoración el plazo de entrega del equipo ofertado, así como la adecuada configuración y puesta en marcha del equipo del presente expediente.

Criterios no automáticos valorados mediante juicio de valor (0 a 25 puntos)

Se finan estos criterios por la necesidad de conocer y valorar las propuestas técnicas que presenten las empresas y que están íntimamente relacionadas con la puesta en funcionamiento y adaptación al proceso asistencial en cirugía cardíaca, además de poder valorar otras especificaciones técnicas del equipamiento, complementarias a las ya exigidas en el pliego de prescripciones técnicas y orientadas a mejorar los cuidados asistenciales.

1) Adaptación al proceso quirúrgico de cirugía extracorpórea
2) Plan de mantenimiento y formación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 4/10

RELACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

N.º Orden	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Evaluables Auto/ No Automático	Ponderación	
1	**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**	**Automático**	**0-75 Puntos**	**Fórmula, en caso de evaluación automática.**
1.1	**Oferta Económica.**	**Automático**	**0 -35 Puntos**	Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior, asignándose la puntuación al resto de ofertas mediante proporcionalidad inversa. $Puntuación = 35 \times \frac{OFEM}{OFE}$ OFE: Oferta económica que se valora. OFEM: Oferta económica más baja.
1.2	**Criterios técnicos**	**Automático**	**0-25 Puntos**	Se asignará el máximo de puntuación por la incorporación de accesorios adicionales a los exigidos en el PPT. Si no se incorporan los accesorios detallados en este apartado, se le asignará 0 puntos. En caso que disponga se le asignará: 1. Pantalla de rodillo táctil con mecanismo de protección: 5 puntos 2. Cableado de monitorización integrado/oculto: 5 puntos. 3. Posibilidad de realizar perfusión por GDP: 5 puntos. 4. Posibilidad de conectar intercambiador de calor existente en el hospital: 10 puntos.
1.3	**Ampliación plazo de garantía ofertada** (considerando la garantía obligatoria de 12 meses)	**Automático**	**0 – 10 Puntos**	Se valorará la ampliación del plazo de garantía considerando la garantía obligatoria de 12 meses: • Ampliación de garantía < 6 meses: 1 punto. • Ampliación de garantía ≥ 6 meses: 5 puntos. • Ampliación de garantía ≥ 10 meses: 10 puntos.
1.4	**Reducción en el plazo de entrega, configuración del equipo y puesta en marcha**	**Automático**	**0 – 5 Puntos**	Se valorará la reducción en el tiempo de entrega del equipo ofertado y el plan de implantación y puesta en marcha según el número de meses que se disminuya sobre el mínimo de 4 meses: • Reducción en 60 días o más: 5 puntos. • Reducción entre 30 y 59 días: 3 puntos. • Reducción entre 1 y 29 días: 1 punto.
2	**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR:0-25 PUNTOS.**	**No Automático.**	**25 Puntos Umbral mínimo: 12.5 puntos**	**PONDERACIÓN**
2.1	**FUNCIONALIDAD** **Adaptación al proceso quirúrgico de cirugía extracorpórea**	**No Automático**	**0 -15 Puntos**	• Panel de control auxiliar, manejo, posiciones de trabajo, bloqueos de seguridad: 0 a 5 puntos • Posibilidad de configuración de la pantalla y adaptación al proceso quirúrgico: 0 a 5 puntos. • Respuesta de pantalla táctil: 0 a 5 puntos
2.2	**PLAN DE MANTENIMIENTO Y FORMACIÓN** **Protocolos, cobertura en el periodo de garantía, formación usuarios y técnicos**	**No Automático**	**0- 10 Puntos**	• Protocolos de mantenimiento (preventivo, correctivos, técnico-legales, modificados, etc.): 0 a 2,5 puntos. • Cobertura de los distintos modelos de mantenimiento en el periodo de garantía: 0 a 2,5 puntos. • Prestación del servicio. De 0 a 2,5 puntos • Planes de formación (usuarios y técnicos): 0 a 2,5 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 5/10

5.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía mínima establecido para el presente expediente será de **12 meses**, no obstante, los licitadores en las ofertas que presenten podrán ampliar la misma, según lo establecido en el anterior cuadro, que establece como criterio de adjudicación el citado aumento de la misma.

7.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega, la configuración del equipo y puesta en marcha será el que establezca cada licitador en su oferta, **cuyo plazo máximo será de 4 meses**, debido a que el mismo es un criterio de adjudicación recogido en la anterior tabla.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado el plazo de ejecución, no se contempla la revisión de precios ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de suministro, de conformidad con el **artículo 103 de la LCSP**.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato, excluido IVA asciende a **TRESCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (314.049,59 €).**

El Presupuesto Base de Licitación, IVA incluido es **TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 €)**

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, gastos generales, así como el beneficio industrial.

El proceso y metodología empleados para realizar el estudio de costes y establecer un Presupuesto Base de Licitación se define a continuación:

- Revisión y análisis del estado del arte en materia de contratación pública relativa a expedientes similares con el objeto del presente contrato.
- Análisis de las especificaciones técnicas mínimas y características del equipamiento a adquirir, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la revisión y análisis del estado actual en materia de contratación pública en relación con expedientes similares al objeto del presente contrato, se han tenido en cuenta los precios de referencia habituales para tecnología estándar obtenidos de la base de datos de precios de Siglo®. Esta base contiene artículos y referencias comerciales representativos del mercado sanitario, tanto en Andalucía como a nivel nacional e internacional. Además, los sistemas de información de esta Administración proporcionan los precios de compra actuales de artículos similares a los necesarios para esta contratación. Así, la base de datos refleja fielmente la realidad del mercado sanitario, en un sector globalizado.

Por otro lado, atendiendo las especificaciones técnicas mínimas y características del equipamiento a adquirir, esos precios de referencia se ven incrementados para la adquisición de una bomba extracorpórea de última generación.

La compra de una máquina de circulación extracorpórea con tecnología moderna y actualizada permite implementar medidas de seguridad para el paciente acordes con los altos estándares actuales. Además, considerando la larga durabilidad de estos equipos, resulta económicamente ventajoso adquirir una máquina que esté al inicio de su vida útil. Las máquinas más modernas, que comenzaron a comercializarse en 2023, incorporan hardware de última generación, lo que facilita futuras actualizaciones. Por ello, se espera que estas máquinas tengan una vida útil prolongada en el hospital, con al menos 15 años de servicio.

La tecnología actual permite la conexión con otros dispositivos utilizados en el quirófano, logrando así la sincronización y control de estos desde la máquina de circulación extracorpórea.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 6/10

En comparación con la generación anterior de bombas extracorpóreas, la nueva generación presenta mejoras técnicas y clínicas significativas. Por ejemplo, el uso de rodillos tipo mástil reduce la longitud de la línea de sangre y la hemodilución del paciente. También disminuye el cableado, lo que elimina posibles puntos de acumulación de restos de sangre o polvo y, por tanto, reduce el riesgo para el paciente. La máquina incorpora modos de control de calidad para la monitorización de sensores, niveles y presiones, minimizando así posibles errores humanos.

Además, se generan perfiles de rodillo mediante software, permitiendo regulaciones automáticas preprogramadas. Las pantallas de visualización ergonómicas están diseñadas para intervenciones prolongadas, y su sellado minimiza el impacto de vertidos de líquidos, reduciendo el tiempo de mantenimiento y aumentando la disponibilidad del equipo. También se han incorporado paneles de reserva para garantizar la disponibilidad durante el proceso quirúrgico y se ha reducido el tamaño del equipo para facilitar su maniobrabilidad en el quirófano. La reducción de piezas intercambiables o fungibles también contribuye al ahorro en costos de mantenimiento. Los sensores de flujo reales, disponibles en varios calibres, proporcionan mediciones más precisas.

Por estos motivos de ergonomía y seguridad del paciente, junto con la prolongación de la vida útil, se considera coste eficiente la incorporación de una máquina de última generación.

Con objeto de dar cumplimiento al apartado 2 del **artículo 100 de la Ley 9/2017** de Contratos del Sector Público, en el que se determina que el Presupuesto Base de Licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales calculados para su determinación, se considerarán los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente documento, como son: la cifra de negocios, los gastos de personal, el resultado económico bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente Expediente **SUMINISTRO DE BOMBA EXTRACORPÓREA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA,** se ha considerado el **sector actividad (CNAE): G467 Otro Comercio al por mayor especializado** y "todos los tamaños" para la cifra de negocio.

El informe de ratios que se muestra en el informe para el ejercicio de 2023:

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso
European Committee of Central Balance Sheet Data Offices

Registradores DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras **Datos en %**

País: España
Año: 2023
Sector de actividad (CNAE): G467 Otro comercio al por mayor especializado
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 36,93
Tasa de cobertura (% número de empleados): 50,8

De las 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realiza los cálculos el R01, R02 y R03. Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 20,35 % que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 7/10

- El coste de las ventas es del 100% - 20,35 % = 79,65% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros, etc.).
- Gastos de estructura:

 - Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,09%, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial: 20,35% - 5,09% = 15,26%.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 314.049,59 €:

Cifra de ventas:
Actividad G467 Otro comercio al por mayor especializado

	%	(€)
(a) Valor de las ventas = (b) + (c) + (d)	100,00%	314.049,59 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	20,35%	63.909,09 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	13,47%	42.302,48 €
(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)	79,65%	250.140,50 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	15,26%	47.923,97 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	5,09%	15.985,12 €

Costes directos (66,18%=b-R02): 207.838,02 €

- Materiales de la fabricación de los equipos.
- Materiales necesarios para prestar la garantía.
- Transporte.
- Medios auxiliares de montaje.
- Dietas y gastos asociados a la instalación.

Costes de personal (13,47%=R02): 42.302,48 €

- Mano de obra de la fabricación de los equipos.
- Materiales de fabricación de los equipos.
- Mano de obra de la instalación de los equipos.
- Mano de obra para prestar la garantía.

Gastos generales de estructura (15,26%): 47.923,97 €

- Herramientas para el montaje.
- Herramientas para prestar la garantía.
- Material común para prestar la garantía.
- Equipos de trabajo y Equipos de Protección Individual.
- Maquinaria auxiliar.
- Apoyo de personal de dirección, técnico y/o administrativo.
- Gasto de las oficinas centrales/delegación.
- Impuestos indirectos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 8/10

Resultado de la explotación/Beneficio industrial (5,09%): 15.985,12 €

<u>Impuesto sobre el Valor Añadido (21%):</u> 65.950,41 € (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS).

<u>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</u> TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 €).

LOTE	DESCRIPCIÓN	UND.	Precio Unitario	Importe (Sin IVA)	IVA	TOTAL
1	Bomba extracorpórea	1	314.049,59 €	314.049,59 €	65.950,41 €	380.000,00 €
			TOTAL	**314.049,59 €**	**65.950,41 €**	**380.000,00 €**

10.- RÉGIMEN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Anualidad 2025:	**380.000,00 €**
PARTIDA PRESUPUESTARIA	1331067980 G/41C/603.00/29 01 2019000301

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos del **artículo 202 de la LCSP** se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes al tipo de material o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados durante la ejecución del contrato.

En relación a la condición especial de ejecución relativa a que la empresa adjudicataria se responsabilice de la retirada y reciclaje de los embalajes y envases vacíos, se ha utilizado esta condición siguiendo las recomendaciones de la Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es integrar la protección social y medioambiental en cada uno de nuestros recursos y servicios. Este órgano de contratación ha optado por incluir una medida medioambiental en esta licitación debido a la importancia del cuidado del medioambiente.

12.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Se eximirá a los licitadores de constituir garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el **artículo 106.1 de la LCSP**.

La garantía definitiva exigida será la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, conforme al **artículo 107 de la LCSP**. Este extremo viene recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Cuadro Resumen.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 9/10

13.- PAGO DEL PRECIO

El Servicio Andaluz de Salud tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el **artículo 198.4 de la LCSP**. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial de los servicios de la presente contratación requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

LA SUBDIRECCIÓN CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	CRISTOBAL MARTI JORDAN	27/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQGD62MP2XWW4466HL2HQRJ6V	PÁG. 10/10